

REGLAMENTO DE COMPETICION

XXIV HORAS DEPORTIVAS -2009-

Preámbulo

El año 1974 vio luz en Alcoy una iniciativa deportiva que iba a llamarse “Las 24 Horas Deportivas de Alcoy”.

Modesta al principio, sin embargo estaba destinada a convertirse, por excelencia, en el referente deportivo, no ya solo de la Ciudad de Alcoy, sino también de muchas, muchísimas otras poblaciones del entorno que, con el tiempo, adaptaron la idea original de Alcoy, haciéndola suya propia y hasta, en ciertos casos, intentando competir con Alcoy en espectacularidad, organización y cantidad y calidad de deporte y deportistas participantes.

Alcoy aquí, como en tantísimos otros aspectos, no solo lúdicos o deportivos, sino también sociales, culturales, laborales o industriales, y de tantos otros ámbitos, prendió fuego bajo su viejo “crisol del esfuerzo”, que tantas iniciativas ha forjado en Alcoy, para dar a luz un magno acontecimiento deportivo que con el tiempo y la adquisición de esa “clase” que solo queda reservada a los grandes, se ha transformado en la “Gran Fiesta del Deporte Alcoyano”, por excelencia; y en uno de los acontecimientos de mayor relieve social en la vida de la Ciudad.

Tanto es así que lo que en principio fue meramente una competición, formal, pero elástica; donde los resultados nunca primaban en demasía, ya que se trataba de una competición amigable, marcada por el compañerismo, el buen humor –siempre presente entre las gentes de Alcoy-, y el “entente cordiale”, ha ido adquiriendo, sin perder esa frescura de lo nuevo, lo espontáneo y sobre todo lo humano, tintes más competitivos, donde criterios objetivos deben solaparse, sin ocultarlos, a aquellos eminentemente “amigables” que constituyeron el origen de todo.

La competición, sustrato básico necesario de una magna jornada deportiva, tendrá que ser a partir de ahora el objetivo necesario de la celebración. Y ello sin menoscabo del estilo y las formas que seguirán constituyendo, por propia naturaleza, el innegable espíritu de las “24 Horas”.

Pero no nos es dable negar, ni sustituir, aquel objetivo necesario, por más que quede impregnado de esa “espiritualidad” tan especial y nunca prescindible de nuestras “24 Horas”.

Por eso, teniendo en cuenta el objetivo inalienable descrito, es preciso aportar, para su correcta conjunción, las normas básicas de convivencia deportiva que garanticen, no ya tanto la punibilidad de las infracciones que

podieran cometerse –que también, lógicamente-, como el especial efecto “disuasión” de la comisión de las mismas, en directa aplicación del principio popular del “...más vale prevenir que lamentar...”.

Estos argumentos y otros de semejante enjundia movilizaron a los responsables a determinar, establecer y aprobar una normas mínimas, un Reglamento, que fuera capaz de anticiparse a cualquier anomalía, problema o transgresión, que pudiera producirse durante el evento deportivo.

De ahí nace este trabajo.

Que, sin perjuicio de su naturaleza de “documento vivo”, es decir, sujeto al cambio, adaptación al medio en que se desarrolla, proporcionado en sus medidas, así por los propios actos, como por los que les rodean, quiere abarcar todos los aspectos, incluso aquellos no específicamente deportivos pero en cuanto que íntimamente relacionados con el deporte, para que el desarrollo de las “24 Horas” pueda ser absolutamente deportivo.

Deportivo, decimos, en la más amplia acepción de la expresión; reunión intensa y gratificante de personas y equipos, de trabajadores y deportistas, de público y medios; y de todos los que, a la postre, garantizamos y garantizaremos, con nuestra presencia efectiva, y esperamos y confiamos que con el concurso del nuevo Reglamento que también hoy ve luz, el mejor futuro que pueda augurarse para las “24 Horas Deportivas de Alcoy” que, nacidas un 1974, lo hicieron con modestia, si; pero también con vocación de un larguísimo, inobservable, futuro.

CAPITULO I

Del Comité de Competición

Artículo 1º.-

El Comité de Competición de las XXIV Horas Deportivas de Alcoy es, por delegación expresa de la Concejalía de Deportes y de su Comisión de Seguimiento, el órgano encargado de la disciplina deportiva de dicho evento.

Artículo 2º.-

Este Comité de Competición es el único órgano sancionador en cuestiones disciplinarias y estará formado por las siguientes personas:

Composición del Comité:

Presidente: José Luis González Senabre
Secretario: Rafael Priego Amorós
Vocal: Miguel Juan Reig Abad
Vocal: Antonio Giner Pérez
Vocal: Vicente Cardona Sánchez
Vocal: Presidente Comité de competición modalidad deportiva afectada

Artículo 3º.-

Las sanciones disciplinarias impuestas por este Comité, abarcan a cualquiera de las disciplinas deportivas y actividades extradeportivas que se organicen con motivo de la participación en las XXIV Horas Deportivas.

Artículo 4º.-

Los Comités particulares de cada disciplina deportiva, caso de existir, estarán sujetos a las directrices emanadas del Comité de Competición de las XXIV Horas Deportivas.

Artículo 5º.-

Todos los comités de las diferentes especialidades deportivas o en su defectos los jueces de éstas, cuando exista una sanción disciplinaria impuesta a un participante o equipo durante el transcurso de un encuentro, deberán trasladar dicha sanción, junto con el acta del encuentro, al Comité de Competición de las XXIV Horas Deportivas para que éste interprete e imponga la sanción disciplinara que le corresponda.

Artículo 6º.-

Las diferentes reglas de juego de cada especialidad deportiva serán, o bien las del reglamento de juego oficial de cada modalidad o bien las que desde el comité de esa modalidad se haya elegido.

Las mismas deberán ser notificadas a los equipos y al Comité de Competición.

Artículo 7º.-

Las sanciones impuestas por el Comité de Competición de las XXIV Horas Deportivas serán de dos tipos:

- a) Sanciones disciplinarias para los equipos.
- b) Sanciones disciplinarias para los miembros del equipo.

CAPITULO II

De las sanciones disciplinarias a los equipos

Artículo 8º.-

Los equipos participantes no podrán inscribir en el acta del encuentro a más jugadores que los permitidos por el Reglamento de Juego elegido para dicho evento.

Artículo 9º.-

Todos los equipos deberán, media hora antes del inicio del encuentro, entregar a los jueces la relación de jugadores y miembros del equipo que deben inscribirse en el acta del encuentro.

Artículo 10º.-

Todos los miembros del equipo, inscritos en el acta del encuentro, permanecerán en el banquillo elegido o designado para dicho encuentro y no lo abandonarán salvo que sea descalificado o fuerza mayor y siempre con el permiso del juez del encuentro.

Artículo 11º.-

En el banquillo del equipo no se podrá tener ningún objeto que no tenga relación directa con el deporte que se practica.

Artículo 12º.-

Cualquier incidencia antideportiva originada por un equipo o por alguno de sus miembros, fuera del ámbito propio del encuentro, que afecte al buen

funcionamiento de las XXIV Horas Deportivas, dará lugar a la exclusión del equipo de estas XXIV Horas Deportivas y según su gravedad a la participación en las posibles futuras ediciones.

Artículo 13°.-

El comportamiento incorrecto de un equipo, durante el desarrollo de un encuentro, será motivo de expulsión de esta edición de las XXIV Horas Deportivas y según su gravedad de las posibles futuras ediciones.

Artículo 14°.-

El responsable máximo de un equipo será o bien el delegado, el preparador o bien la persona designada por el equipo para tal función, el cual además de tener la misma responsabilidad que cualquier otro miembro del equipo en cuanto a comportamiento, se sentará en el banquillo junto con el resto de miembros del equipo y será el responsable durante el encuentro.

Artículo 15°.- Todo equipo que confirme su participación, en las XXIV Horas Deportivas, y por cualquier circunstancia no se presentase a celebrar los partidos o se retirase de un encuentro, sin razón justificada, será sancionado con la no participación en ediciones futuras

Artículo 16°.- Las alineaciones indebidas y la no presentación a un encuentro será sancionado según la normativa de de dicho deporte.

CAPITULO III

De los miembros del equipo

Artículo 17°.-

Son miembros de un equipo, además de todas aquellas personas que forman parte de la relación que se facilita a la organización inscritas en el acta del encuentro, las que colaboran al margen deportivo ayudando en la logística e intendencia del mismo.

En las competiciones de futbol, futbol 7 y futbol sala las actas que se utilizan son especiales para dicho torneo, y los equipo deberán presentar en cada partido los listados de jugadores autorizados para jugar y de acuerdo con la normativa de cada competición.

Artículo 18°.-

Para el buen funcionamiento, el responsable del "Xiringuito" debe cuidar, entre otras cosas, de que éste ocupe el lugar asignado, sin entorpecer el acceso a los demás; vigilará que los vehículos solo sean utilizados en el montaje y desmontaje de los mismos; vigilará a los menores respecto del

consumo de bebidas alcohólicas en cumplimiento de las normas vigentes. Por tratarse de un evento deportivo y en beneficio del mismo se aconseja no consumir bebidas de graduación superior a la cerveza.

Artículo 19°.-

Todos los miembros que componen un equipo, durante el desarrollo de las XXIV Horas Deportivas y en especial durante los encuentros, mantendrán una actitud deportiva, educada y decorosa, caso contrario serán sancionados con la expulsión de esta edición de las XXIV Horas Deportivas y según su gravedad en la participación de posibles futuras ediciones.

Artículo 20°.-

Los miembros de un equipo a los que se les detecte que han consumido bebidas alcohólicas, no podrán participar, a partir de ese momento, en ninguno de los encuentros que le resten a su equipo en esta edición de las XXIV Horas Deportivas.

Artículo 21°.-

Los miembros de un equipo que hayan sido sancionados, durante el desarrollo de un encuentro, con amonestaciones que impliquen su expulsión, no podrán participar en ningún encuentro restante en esta edición de las XXIV Horas Deportivas.

Artículo 22°.-

Cuando un miembro de un equipo acumule en varios partidos el total de amonestaciones que en un solo partido le supondría la expulsión del mismo, esto le supondrá la no participación en el próximo encuentro a disputar por su equipo.

Artículo 23°.-

Cuando un miembro de un equipo sea expulsado directamente en un encuentro, la sanción que se le impondrá será la no participación en los encuentros que le resten a su equipo en esta edición de las XXIV Horas Deportivas.

Excepción a la norma en fútbol.- Si la expulsión es por cometer una de las siguientes infracciones leves:

- 1ª - Impedir con malicia un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol (esto no vale para el guardameta dentro de su propia área).
- 2ª - Malograr la oportunidad manifiesta de gol de un adversario que se dirige hacia la meta contraria mediante infracción sancionable con tiro libre o penalti.
- 3ª - Por haber sido amonestado con doble tarjeta amarilla en el mismo partido. Dicho miembro cumplirá un partido de sanción, que será el próximo a disputar por su equipo.

Artículo 24°.-

Cuando un miembro de un equipo sea expulsado por agredir, insultar o menospreciar a un contrario o al juez del encuentro, será descalificado de esta edición y según la gravedad de los hechos de las posibles ediciones futuras.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Primera.-

Todos los equipos y sus miembros, para poder participar en esta edición de las XXIV Horas Deportivas, acatarán todos los artículos anteriormente relacionados.

Segunda.-

Las sanciones impuestas por el Comité de Competición de las XXIV Horas Deportivas no tendrán apelación posibles y serán de estricto cumplimiento.

Tercera.-

Ante la posibilidad de que ocurran incidentes no contemplados en este Reglamento, el Comité de Competición tiene la potestad de decidir lo mejor para el buen funcionamiento de esta edición de las XXIV Horas Deportivas.